

**A LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
**MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
Calle del Marmol, 2  
28005 Madrid.

Madrid, a 7 de agosto de 2024

Desde el Área de la AGE de CSIT UNIÓN PROFESIONAL, volvemos a reiterarles, que sea desarrollado reglamentariamente este permiso parental, contemplado en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE de 29 de junio):

**Letra g) del artículo 49 del TREBEP-. "Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a 1 año, hasta que el menor cumpla 8 años: tendrá una duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan (...)"**.

Y también recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, del Estatuto de los Trabajadores.

Ha pasado pues más de un año de su entrada en vigor y para más inri el día 2 de agosto, finalizo el plazo que desde Europa se dio a España para trasponer la Directiva Europea 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a la Conciliación de la Vida Familiar y la Vida Profesional de los Progenitores y los Cuidadores, que obliga a los estados miembros a que este permiso se remunere.

Por tanto, queremos que recuerden al Gobierno que está incumpliendo parte de dicha directiva, no vale solo que se permita solicitar ese permiso a los trabajadores, sino que exigimos e insistimos, se pongan manos a la obra para proceder a retribuirlo lo antes posible.

Un saludo.



Secretaría del Área de la AGE de  
CSIT UNIÓN PROFESIONAL